

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO:</b>	1454
<b>RADICADO:</b>	<b>050013110 004 2023 00160 00</b>
<b>PROCESO:</b>	ADJUDICACIÓN DE APOYOS - REVISIÓN SENTENCIA DE INTERDICCIÓN 05001 31 10 004 2017 00484 00
<b>INTERDICTA:</b>	EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA C.C. 32.472.251
<b>CURADORES:</b>	MARIA ELENA RUEDA VALENCIA C.C. 32.492.949 JUAN ESTEBAN MONSALVE ÁLVAREZ C.C. 70.073.400
<b>ASUNTO:</b>	DA TRASLADO AL INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS Y AL INFORME SOCIOFAMILIAR

Continuando con el trámite de las diligencias, de conformidad con el numeral 6° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019 se pondrá en conocimiento el INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS realizado a la señora EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA por la PERSONERÍA DE MEDELLÍN, a las partes y al Ministerio Público, y se le correrá traslado por el término de diez (10) días para que se pronuncien frente a este para lo cual las partes cuentan con el link del expediente digital.

Se pone en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 277 del C.G.P. , el Informe del Estudio Sociofamiliar y la Entrevista Privada realizadas a la Interdicta señora EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA y su familia, por el Asistente Social del Despacho.

Una vez cumplido lo anterior se continuará con el trámite de las diligencias, con la sentencia de plano o la fijación de fecha y hora para la Audiencia, en la cual se proferirá la sentencia correspondiente, de ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** a las partes y al Ministerio Público del INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS realizado por la PERSONERÍA DE MEDELLÍN a la señora EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA, por el término de diez (10) días para que se pronuncien frente a este; conforme al artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

**SEGUNDO: PONER** en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 277 del C.G.P., el Informe del Estudio Sociofamiliar y la Entrevista Privada realizadas a la Interdicta señora EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA y su familia, por el Asistente Social del Despacho.

**TERCERO:** Una vez se venza el traslado de la valoración de apoyos presentada, se continuará con el trámite de las diligencias, con la sentencia de plano o la fijación de fecha y hora para la Audiencia, de ser procedente, en la cual se proferirá la sentencia correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

a.m.

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**INFORME DE ESTUDIO INDIVIDUAL Y SOCIO-FAMILIAR VIRTUAL VÍA**  
**WHATSAPP DE VALORACION DE APOYOS PARA USUARIOS DE LOS**  
**JUZGADOS DE FAMILIA – SECCIONAL ANTIOQUIA**  
**(LEY 1996 DE 26 DE AGOSTO DE 2019)**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**Medellín, Junio veintidós de dos mil veintitrés**

**FECHA DE LAS ENTREVISTAS :** Abril veinte (20), junio 14 y 21 de 2.023.

**PROCESO :** REVISIÓN INTERDICCIÓN - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

**INTERDICTA:** EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA C.C. 32.472.251

**CURADORA:** MARIA ELENA RUEDA VALENCIA C.C. 32.492.949

**EDAD :** 71 AÑOS

**RADICADO :** 2023-00160

**DIAGNÓSTICO:** SÍNDROME DEMENCIAL – ALZHEIMER / ESQUIZOFRENIA

**OBJETIVO:**

Determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra la señora EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA y verificar si se puede concluir que se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, las condiciones en las que se encuentra con respecto a la satisfacción de sus necesidades básicas, así como la individualización de las personas que actualmente se encargan de su cuidado y acompañamiento personal, detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, los recursos con los que cuenta para su sostenimiento, la fuente y monto de aquellos, así como la necesidad del apoyo solicitado y las personas que pueden actuar como tal en la toma de decisiones frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

**TÉCNICAS UTILIZADAS:**

Entrevista Individual Semi estructurada – Entrevista Familiar – Observación – Análisis – Estudio del Expediente – Video llamada por la plataforma whatsapp.

## COMPOSICIÓN FAMILIAR:

La Interdicta pertenece a un sistema de familia reconstituido de tipo padrastral, que vive la etapa de edad adulta de los hijos del hogar en el desarrollo del ciclo vital familiar y está compuesto por: EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA, sujeto de estudio, tiene 72 años de edad, es soltera, convive en unión libre, tiene 1 hijo, 5º de primaria de escolaridad, pensionada; JUAN ESTEBAN MONSALVE ÁLVAREZ, compañero permanente, tiene 67 años de edad, es soltero, convive en unión libre, tiene una hija, desempleado; JEISON DAVID MEJÍA RUEDA, hijo, tiene 41 años de edad, es soltero, convive en unión libre, tiene una hija, 11º bto. de escolaridad, Técnico en Telecomunicaciones, de ocupación obrero de construcción y PAOLA ANDREA GALVIS, nuera, tiene 46 años de edad, es soltera, convive en unión libre, tiene una hija, de ocupación confecciones.

Participan de la entrevista virtual aunque no viven con la Interdicta:

La curadora señora MARIA ELENA RUEDA VALENCIA, hermana, tiene 70 años de edad, es soltera, convive en unión libre, tiene 2 hijos, 5º primaria de escolaridad, pensionada.

LUZ ESTELA RUEDA VALENCIA, hermana, tiene 61 años de edad, es soltera, separada, tiene 3 hijos, 9º bto. de escolaridad, de ocupación ama de casa.

LUZ MARY GIRALDO RUEDA, sobrina y cuidadora de la Interdicta, tiene 39 años de edad, es soltera, convive en unión libre, tiene 2 hijos, 11º bto. de escolaridad, de ocupación cuidadora.

El día 14 de junio de 2023, se hace presente ante el Juzgado el señor JEISON DAVID MEJÍA RUEDA, hijo de la señora EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA, tiene 41 años de edad, es soltero, convive en unión libre, tiene una hija, 11º bto. de escolaridad, Técnico en Telecomunicaciones, de ocupación obrero de construcción.

El día 21 de junio de 2023, se hace presente ante el Juzgado el señor JUAN ESTEBAN MONSALVE ÁLVAREZ, compañero permanente de la Interdicta, tiene 67 años de edad, es separado, convive en unión libre, desempleado, tiene una hija de nombre YÉSICA SELENY, tiene 37 años de edad, de ocupación secretaria en San Vicente Fundación.

- SE ANEXA GENOGRAMA

## VIVIENDA

La vivienda es propia, en material adobe, tiene servicios públicos básicos de agua, luz, teléfono, gas por red, internet y t.v. por cable. Es una casa grande y suficiente para las necesidades de la familia. Consta de 2 alcobas, sala, comedor, patio, cocina, y baños. EDILMA DE JESÚS tiene habitación independiente con su compañero. Está ubicada en el barrio Caicedo – Villatina, en la Carrera 12. No.: 54-39. Tels.: 604-269-64-97/ 604-269-67-43/ 312 225-41-06 Maria Elena y 318-485-31-04 Luz Estela. Es un sector popular, de estrato social 2 y no se presentan conflictos en las relaciones sociales, pero antes sí.

## SITUACIÓN ECONÓMICA

La obligación económica familiar es asumida por la señora EDILMA DE JESÚS, a partir de una pensión a que tiene derecho, equivalente a un salario mínimo, la cual recibe y administra la señora MARIA ELENA RUEDA VALENCIA, su hermana y curadora. Una hermana que vive en Estados Unidos, le paga a la sobrina Luz Mary \$550.000= mensuales por sus cuidados.

Yeison afirma que con el dinero de doña Edilma se encarga la curadora de parte de los servicios públicos y la alimentación de la señora Edilma y el esposo; dice que él merca a parte para su alimentación y la de su esposa; le dan \$100.000= mensuales por los servicios públicos a la señora Maria Elena, pagan el internet de la casa y además compran algunas cosas a la madre cuando se le terminan y no han mercado. Esa cuota dice que la están aportando desde que viven con ella hace 7-8 meses.

El señor Juan Esteban en la entrevista realizada, afirma que tiene alquilado como parqueadero un espacio de la casa para guardar dos (2) motos de vecinos, por lo cual le pagan sesenta mil pesos (\$60.000=) mensuales de los cuales dispone, pero que en adelante continuará entregando este dinero a la Curadora para los gastos de la Interdicta. De igual forma dice que con la pensión de la señora Edilma, le llega a su nombre un bono como ayuda del gobierno por ser de la tercera edad desde el año 2008, equivalente a la fecha a la suma de \$164.400= mensuales, los cuales no le son entregados por la Curadora y espera que continúen entregándole en adelante el 50% de ese valor y dejen como aporte para gastos de la casa el otro 50%, pero que le den

dicha suma proporcional, retroactivo a enero de este año. No tienen ninguna otra fuente de ingresos y tampoco dificultades a nivel económico.

## **BIENES**

La señora EDILMA DE JESÚS tiene como bienes a su nombre la casa donde vive y el 2º piso que es una casa prefabricada y está alquilada en \$400.000=. Yeison afirma que recibe y ha estado disponiendo de ese dinero del alquiler para sus gastos porque no estaba trabajando hasta enero de este año, ahora considera que está en disposición de permitir que la curadora o la persona que se nombre como apoyo por parte del Juzgado, reciba lo concerniente al alquiler de la casa de propiedad de la señora Edilma de Jesús.

## **ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES**

La señora EDILMA DE JESÚS ocupa el 3º lugar de 8 hermanas (8M) en edad adulta, fruto de matrimonio católico de los padres, quienes fallecieron de infarto, la madre hace 18 años y el padre hace 28 años. La familia es oriunda del municipio de Medellín donde siempre han vivido, pero los padres eran de Frontino y Barbosa – Antioquia. Dos hermanas viven en Estados Unidos y las otras 3 en Medellín en el mismo barrio. La señora Edilma tuvo su hijo en unión libre y el padre falleció cuando el niño tenía 3-4 años de edad. Hace 24 años convive en unión libre con el compañero actual. El hijo estuvo en la cárcel durante 8 años por homicidio y salió libre en el año 2019 y se apropió de la casa del 2º piso de la madre para habitar con su compañera afectiva, donde vivieron hasta hace 6 meses que se bajó a vivir con ella, la madre y el padrastro y alquiló la casa.

El hijo Yeison afirma que consume ocasionalmente licor y tuzi. Hace 7 años la señora Edilma empezó con olvidos y le diagnosticaron un síndrome demencial - Alzheimer, luego Esquizofrenia. No ha tenido hospitalizaciones psiquiátricas. Sufre de colesterol alto. Toda su vida trabajó en confecciones y se pensionó hace 17 años. Las familias extensas ya se extinguieron. Un tío paterno es alcohólico. No se presentan antecedentes familiares de enfermedad mental.

## **DINÁMICA INTERNA**

La curadora y las hermanas de la Interdicta ejercen influencia sobre la señora Edilma, ella les obedece, pero no se percata de nada; en la cotidianidad habla todo el tiempo incoherencias, se la pasa en silla de ruedas porque ya no puede caminar. La relación fraterna ha sido buena, las 3 hermanas que viven cerca se mantienen pendientes de ella y la visitan día por medio a diferentes horas del día. Una sobrina se encarga de sus cuidados personales desde la mañana hasta las 3:00 p.m. le atiende todo lo de ella y de la casa, porque ni el esposo, ni el hijo, ni la nuera se ocupan de nada en la casa, solo la acompañan y ayudan en las noches, según las entrevistadas. El hijo es cariñoso con ella, pero con las tías se pone de mal genio para resolver el asunto de la casa y ellas temen abordar con él este tema, mejor evitan discusiones. En la casa comparten las comidas y el diálogo en familia. Se presenta diálogo, confianza y manifestaciones del afecto.

## **DINÁMICA EXTERNA**

Pertenecen a la religión católica pero no practicantes. Ningún miembro del sistema conviviente participa de grupos culturales, religiosos, deportivos o lúdicos a nivel comunitario. A la señora Edilma, las hermanas la llevan de paseo a sus casas o a la finca familiar.

## **ASPECTOS PERSONALES**

La señora EDILMA DE JESÚS se observa limpia y organizada de forma sencilla, hace 3 años estuvo hospitalizada una semana por un ACV, el año pasado estuvo hospitalizada por una infección urinaria durante 10 días y al mes y medio le dio una neumonía, por lo cual estuvo otros 10 días y la mandaron un mes con droga y oxígeno para la casa. Hace 18 años tuvo cirugía por cálculos a la vesícula. Ahora toma medicación para el colesterol, para la esquizofrenia y para dormir. Tiene afiliación a la NUEVA EPS.

No responde las preguntas que se le formulan, solo sonríe y pronuncia palabras sin sentido, nada coherente en la forma ni contenido, sin un discurso claro.

- **HABILIDADES COMUNICATIVAS** (Comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios electrónicos o físicos).

La señora EDILMA DE JESÚS se expresa de forma verbal, pero de manera incomprensible porque no coordina nada de lo que habla, todo el tiempo repite el nombre de su hijo y de una de las hermanas. No se comunica de forma escrita.

La familia dice que deben adivinarle lo que necesita, no tiene control de las emociones porque ríe, llora y habla sin límite. No es capaz de relacionarse verbalmente con cualquier persona.

- **CAPACIDAD DE AUTODETERMINACIÓN** (Cómo decide en actividades de cuidado personal y ocupaciones).

La señora EDILMA DE JESÚS no atiende sus necesidades básicas y fisiológicas, hay que asistirle 100% con pañal todo el tiempo; no realiza las actividades de la vida diaria en el hogar, no conoce ni es consciente del valor del dinero, no le importa, ni reconoce las denominaciones, no sale a la calle porque no puede caminar hace 8 meses.

- **CAPACIDAD DE COMPRENSIÓN**

Demuestra no comprender lo que se le dice, solo responde al nombre, no comprende otros asuntos elaborados o que requieran de razonamiento lógico y específico, ni siquiera para resolver problemas sencillos.

- **PREFERENCIAS** (En el manejo del tiempo libre, tiempo productivo, relaciones, gustos)

No expresa gustos y preferencias, come lo que le den, según las hermanas es como un bebé que hay que darle de comer, bañarla y hacerle todo.

- **METAS Y ASPIRACIONES** (En educación, vida independiente, ocupación, vida familiar).

No expresa metas y aspiraciones en la vida.

- **BARRERAS** (Actitudinales, físicas, Psicológicas, de comunicación y jurídicas)

La familia considera que su mayor barrera es no poder hacer nada por ella, ni caminar, ni hablar, ni ir al baño, ni nada, no valerse por sí misma. Necesita acompañamiento permanente en lo cotidiano.

**DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES** (Área para la que se requiere el sistema de apoyos).

- **Cuidados personales:** SI ( X ) NO ( )

Descripción: Por su falta de razonamiento puede ser objeto de manipulación o correr riesgo de engaño o cualquier tipo de peligro o manipulación sino tiene a alguien de confianza.

- **Comunicación:** SI ( X ) NO ( )

Descripción: Necesita acompañamiento para asegurar comprensión y quien razone por ella.

- **Autodeterminación:** SI ( X ) NO ( )

Descripción: Requiere ayuda en la obtención de información, análisis y formulación de opciones para la toma de decisiones. Necesita quien decida por ella.

- **Cuidados Médicos:** SI ( X ) NO ( )

Descripción: No está en capacidad de ser responsable en el uso y suministro de medicamentos, los cuales hay que dárselos dado su diagnóstico médico – neurológico.

- **Administración de ingresos y propiedades:** SI ( X ) NO ( )

Descripción: Requiere de apoyo para la administración de bienes y manejo de dineros, pues no conoce el dinero y no podría efectuar compras o pagos de obligaciones y menos manejo de cuentas o transacciones bancarias.

- **Asuntos Legales :** SI ( X ) NO ( )

Descripción: No es capaz de comprender, razonar y tomar decisiones en este aspecto.

- **Otros :** SI ( ) NO ( X )

## EXPECTATIVAS

La curadora MARIA ELENA afirma que su expectativa es que se nombre a la hermana LUZ ESTELA RUEDA VALENCIA como apoyo, dado que tiene disposición, vive cerca de ella y está más joven, porque las otras hermanas son mayores de 70 años de edad; para que ayude en los cuidados y en la administración de la pensión y el arriendo. <<Con ella sería mucho mejor para ponerle las cosas más claras al esposo y al hijo, porque el esposo dejó de tomar trago hace un año, pero no debería nombrarse porque con plata en el bolsillo vuelve a lo mismo del licor, pues dejó de tomar porque no le volvieron a dar plata como antes, no demuestra que la quiere porque no se preocupa por ella y se ha escuchado que tiene otra vieja en remojo y la ha traído a la casa>>. Al hijo no debería nombrarse <<porque él es muy relajado, me llama a decirme que no hay algo para darle a la mamá, pudiendo él comprarla y la mujer trabaja y no aporta nada para la casa, además con lo de la mamá se mantendrían ellos.>> (sic).

La señora LUZ ESTELA dice que estaría de acuerdo en ser el Apoyo porque no hay más quien y es algo de mucha responsabilidad, porque siempre están llamando el hijo y el esposo por cualquier cosa que le haga falta. A pesar de que le vienen al esposo con la pensión de ella \$120.000= mensuales y le tienen que dar cualquier pasaje que necesita siempre para todo. Dice que cuando manejó él la plata su hermana se mantenía abandonada y a él no le importa que cosas le hacen daño, no sabe cuidarla y tampoco se preocupa de eso. Considera que el hijo se mantiene trabajando y no aporta nada, entonces tampoco sabría manejar la plata para el bien de ella, pues además coge lo del arriendo y no lo pone a disposición, sino que lo toma para él.

La sobrina LUZ MARY dice que le parece bien que la hermana Luz Estela sea el Apoyo nombrado para la señora EDILMA DE JESÚS, ya que no hay más quien porque todas las demás hermanas son de avanzada edad, por su parte no quisiera serlo porque ha visto mucho problema en particular para manejar el asunto con el hijo y el marido de esta, por lo cual solicita que a ambos se les aclare que no pueden disponer de los bienes y el dinero de la Interdicta, mientras sobreviva.

El hijo Yeison afirma que está de acuerdo en que la tía LUZ ESTELA asuma el cargo de Apoyo para la señora EDILMA DE JESÚS, porque le tiene confianza “*ella es muy querida, se mantiene muy pendiente de mi mamá y nos ayuda a cuidarla, es excelente en todo sentido*”, que ahora no le interesa ocupar ese lugar de apoyo y menos para

manejar los dineros porque cree que es demasiada responsabilidad “*y uno a veces en partecitas es muy irresponsable*”, pero se reserva el derecho por ser el hijo, de que a futuro pueda interponer un proceso de remoción de apoyo, como se le explicó.

Finalmente el señor Juan Esteban afirma que quisiera ser quien maneje los bienes de la señora Edilma de Jesús, niega tener otro tipo de relación afectiva, dice que no tiene intenciones de abandonarla, <<*De haberla abandonado hubiera sido en sus 5 sentidos, en la mala no la voy a abandonar y acepto que la señora Luz Estela sea el Apoyo que nombre el Juzgado, porque ha estado colaborado y pendiente de Edilma desde hace 10 meses que estuvo hospitalizada; acepto por evitar conflictos con el muchacho Yeison, pero me preocupa la rendición de cuentas y lo que hagan con la casa porque hay pendiente un negocio con una parte de ella.>>*

#### **INTERVENCIONES REALIZADAS AL REQUIRIENTE DE APOYO Y SU FAMILIA:**

Se realizó entrevista por video-llamada vía whatsapp con la señora EDILMA DE JESÚS y en especial durante la misma se entrevistó por aparte a sus hermanas, actual curadora y de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, a su hijo y a su esposo. A todos se les brindó orientación con respecto al cambio de legislación en materia de personas con Discapacidad, a las responsabilidades del Curador y actualmente de la Persona de Apoyo, con particular énfasis en la correcta administración de los bienes de propiedad de la señora Edilma, para su manutención y bienestar integral.

#### **CONCLUSIONES:**

Mediante las entrevistas realizadas se pudo conocer que la señora EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA, es dependiente en la satisfacción de sus necesidades básicas y fisiológicas; no es consciente de su historia y circunstancias personales y familiares actuales y pasadas. No tiene conservadas sus habilidades para la interacción familiar y menos social. No es **capaz de hacerse entender de forma verbal ni escrita**, ni siquiera en asuntos sencillos, tampoco comprende lo que se le dice porque no puede acceder a ningún razonamiento lógico, pues es claro que tiene ausentes sus habilidades cognitivas y no puede comprender el sentido y finalidades del proceso.

Su principal referente de vida son sus hermanas, esposo e hijo, entre los cuales se observa diferencias en particular por el manejo económico y patrimonial de su pensión

y vivienda; no obstante, de alguna forma todos participan de sus cuidados y están pendientes de ella, por tanto consideran que no posee las capacidades cognitivas necesarias para gozar de autonomía en la garantía plena de sus derechos sin causarse un perjuicio.

La señora EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA, tienes sus capacidades cognitivas ausentes, afectando en particular su comprensión y expresión, lo cual la coloca en riesgo personal y social, dada la cronicidad y mal pronóstico de sus diagnósticos de Demencia tipo Alzheimer y Esquizofrenia, sin capacidad para manifestar su voluntad y preferencias en asuntos sencillos. La hermana LUZ ESTELA RUEDA VALENCIA quien actualmente contribuye con sus cuidados y acompañamiento personal, podría ser nombrada como Persona de Apoyo, dado que tiene mayor habilidad y empatía para manejar la relación con su esposo e hijo, además mayores habilidades para el manejo de sus bienes, pues la señora MARIA ELENA RUEDA VALENCIA, se reconoce como una persona ya de avanzada edad que está teniendo dificultades para llevar a cabo su labor como Curadora.

En conclusión, la señora EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA, requiere de Apoyo para el manejo de los asuntos económico – financieros, administración de su patrimonio; todo tipo de gestiones en salud, así como para sus cuidados personales, para la comprensión de asuntos que requieren razonamiento lógico y para la resolución de problemas cotidianos.



**ARBEY MENA BEDOYA**

**ASISTENTE SOCIAL**

Tarjeta Profesional No.: 051227102 – A

Registro No.: 5-1876-11 D.S.S.A.

*NOTA SALVAGUARDA*

*Las presentes conclusiones están soportadas en las herramientas discursivas y manifestaciones comportamentales y emocionales que las personas evaluadas exhibieron durante el encuentro en el ámbito virtual familiar y social y corresponden a la aplicación de las técnicas antes mencionadas. Un cambio en las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.*

# GENOGRAMA



## REQUIRIENTE DE APOYO



# CURADORA



# FAMILIA



# VIVIENDA







## PROTOCOLO PARA VALORACIÓN DE APOYOS

<b>Dirigido a</b>	Juzgado Cuarto de Familia de Medellín
<b>Solicitado por</b>	Juan Esteban Monsalve Álvarez
<b>Relación con la persona con discapacidad</b>	Esposo
<b>Motivo y descripción de la Solicitud</b>	<p>DECISIÓN. Ordena INICIAR TRÁMITE DE REVISIÓN de la sentencia que declaró en interdicción a EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA y ORDENAR VALORACIÓN DE APOYOS.</p> <p>Mediante el presente oficio (se adjunta el historial de la sentencia) se comunica que en el proceso de referencia se ordenó la realización de VALORACIÓN DE APOYOS dentro del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS adelantado frente a MARIA ELENA RUEDA VALENCIA (se aclara el error del caso, pues se trata realmente de la señora EDILMA DE JESÚS RUEDA VALENCIA).</p> <p>Para su conocimiento se adjunta el auto que lo ordena y que en suma a lo referenciado estipuló lo siguiente (se relata lo ordenado por el juez)</p>
<b>Elaborado por</b>	<p>Doctora. Ana Cristina Monroy                  Psicóloga Personería de Medellín  <b>No. Tarjeta profesional 140352</b></p>
<b>Nombre persona a valorar</b>	Edilma de Jesús Rueda Valencia
<b>Número de Cédula</b>	32472251 de Medellín
<b>Edad</b>	71 años
<b>Fecha de nacimiento</b>	14 de abril 1951
<b>Dirección</b>	Carrera 12 No. 54 – 39 (Barrio Caicedo)
<b>Número Telefónico</b>	2696497
<b>Acompañante</b>	<p>Sobrinas                  Mary Giraldo Rueda – Cedula 43998684 – Celular 3216930832 (5424345) – Julieth Milena Hincapié Rueda – Cedula 43161772 – Celular 3023585017                  Hermanas:                  Ana Lucia Rueda – Cedula 32447267 – Tel 2267461 – Martha Cecilia Rueda – Cedula 32407240 – tel. 2222369                  Responsables:                  María Elena Rueda Valencia                  Yeison David Mejía Rueda</p>

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

<b>Red de apoyo actual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juan Esteban Monsalve Álvarez (Esposo)</li> <li>• Yeison David Mejía Rueda (Hijo)</li> <li>• Mary Giraldo Rueda (Sobrina)</li> <li>• Luz Estela Rueda (Hermana)</li> <li>• María Elena Rueda Valencia (Hermana)</li> <li>• Julieth Milena Hincapié Rueda (Sobrina)</li> <li>• Ana Lucia Rueda (Hermana)</li> <li>• Martha Cecilia Rueda (Hermana)</li> </ul>
<b>Fecha de inicio de la valoración</b>	14 de septiembre de 2022
<b>Fecha de finalización de la valoración</b>	27 de septiembre de 2022
<b>Número de visitas para valoración y fecha:</b>	3 visitas: 14 de septiembre de 2022 22 de septiembre de 2022 27 de septiembre de 2022
<b>Visitas</b>	<p><b><i>Descripción del motivo de cada visita.</i></b> Teniendo en cuenta que, las personas con discapacidad se deben observar como sujetos de derechos que requieren que no se les sustituya o anule en la toma de decisiones, sino que se les apoye. En el caso de la adulta Edilma de Jesús Rueda Valencia requiere el apoyo para complementar el ejercicio pleno de su capacidad, para la toma de decisiones, y el disfrute y ejercicio de sus derechos subjetivos de tipo personal, familiar y patrimonial. Dicho esto, se lleva a cabo una visita de verificación donde se corrobora el estado actual y condiciones de vida del involucrado, permitiendo esclarecer la decisión que se tomará con respecto a la conveniencia y beneficio de la misma.</p> <p><b><u>PRIMERO.</u></b> Se hace contacto con el esposo y solicitante de la presente valoración de apoyo, el cual nos expone cierta información del caso (anexo del primer informe). Este se realiza vía telefónica.</p> <p><b><u>SEGUNDO.</u></b> Encuentro familiar. Donde todos exponen sus versiones acerca del caso y se va llegando a acuerdos. Este se desarrolla en las instalaciones de la vivienda de la adulta.</p> <p><b><u>TERCERO.</u></b> Reunión de las partes directamente involucradas (curadora, hijo y esposo). Para tomar</p>

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

	decisión final. Este se lleva a cabo en las instalaciones de la sede central de la Personería de Medellín.
<b>OBSERVACIONES</b>	
<b>Quien es la persona a Valorar</b>	<p><b>Descripción personal:</b> La señora Edilma. Siempre fue una mujer solitaria, y de poco contacto familiar. Era muy trabajadora. Tuvo un hijo siendo joven, no funcionaron las cosas con el padre de este y se separaron. Al cabo del tiempo conformó hogar con un hombre que tampoco le dio la mejor vida, y con el que continua actualmente. Es pensionada y tiene una propiedad de dos pisos (esta propiedad existe antes de la sociedad matrimonial, que entre otras cosas es unión libre).</p> <p>Aproximadamente 5 años le fue identificado unos rasgos característicos de una enfermedad mental y fue así que se le diagnosticó Alzheimer. En el momento presente se encuentra en su vivienda, en estado estable, y bajo el acompañamiento y supervisión permanente a nivel familiar.</p> <p>Las personas que siempre han estado al respaldo de la adulta son tanto su familia de origen, como su familia creada. Sin embargo, mantienen un conflicto permanente por los cuidados de la adulta, que, por su condición especial actual, ya no tiene la capacidad para elegir por si misma qué es lo mejor o más conveniente para ella. Por lo tanto, se llevan a cabo ciertas visitas a la familia para determinar los pasos a seguir.</p> <p><b>De lo anterior, se logró extraer la siguiente información:</b></p> <p><b>Juan Esteban.</b> Es el compañero de vida de la adulta. Con quien ha sostenido una convivencia en unión libre por muchos años. El señor está enfermo y no está en las condiciones para encargarse de la adulta (no puede ni caminar bien, ni agacharse, ni tiene la fuerza suficiente que la adulta requiere para su enfermedad) a la familia le preocupa entonces que, si antes no hacía ninguna labor para colaborarle en su bienestar, ahora que ella está enferma es peor. Y se acompaña de las atenciones por parte de su vecina para promover el cuidado de su esposa, sin embargo, algo llamativo y preocupante es que ambos tienen "artritis" y esta enfermedad también es progresiva y llegará el punto en que no contarán con la capacidad de cuidarse ni a ellos mismos. Él era alcohólico (y hay evidencias fotográficas de los estados de descomposición en las que él mantenía, mientras la adulta permanecía en una silla a su lado)</p>

PROYECTÓ:	REVISÓ:		
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

	<p>Él siempre fue alcohólico, le daba una muy mala vida. Y cuando las hermanas de la señora tenían la posibilidad de ir a verla, (especialmente la señora Estela – quien actualmente la cuida en horarios de la noche, quedándose a veces con ella a dormir), nunca tenían un plato de comida, ella siempre tenía la misma ropa, y él borracho durmiendo, y ella sentada al lado de él, siempre haciendo lo que él dijera y en muy malas condiciones (al grado de encontrar la casa poposeada por ella).</p> <p>Una cuestión importante para el caso, es que se menciona que al señor Juan le correspondía un porcentaje del dinero de la pensión de ella “130.000” (hay que averiguar la razón jurídica de esto), y resulta que desde que la señora María Elena es la curadora de los bienes de la adulta, esto ya no es así. Desde el mismo juzgado le expresaron que “ese dinero debía contribuir para su misma manutención”, entonces es redistribuido en los gastos de la casa (mercado, servicios y demás). Y a él le da rabia que ya no se la dan.</p> <p>Fue así que la familia se dio cuenta que ella estaba enferma, porque de por sí, cuando ella estaba bien física y mentalmente, no le gustaba que su familia interfiriera en su vida familiar, pero a raíz del Alzheimer empezó a perder funciones, y así fue que la familia logró acercarse y darse cuenta de su condición.</p> <p>Entre otras cosas, hace poco estuvo hospitalizada, por un cuadro de neumonía que padeció, y al darle de alta le solicitaron a la familia que debía estar pegada al oxígeno mínimo por un mes. Y les preocupa que no se cumpla por falta de atención en los momentos en que se quede al respaldo de él.</p> <p><b>La familia de origen.</b> Le tocó meterse a la fuerza a la casa de la señora Edilma, porque si no fuera por ellas, la señora estaría en unas peores condiciones, ya que él señor Juan Esteban nunca se encargó efectivamente de ella.</p> <p>La familia en cabeza de la señora María Elena, tienen guardada las escrituras de la casa, para evitar que se hagan papeleos sin la consciencia y autorización real de designación de la misma.</p> <p>Cuando la señora Edilma empezó con la enfermedad – Alzheimer -, el señor Juan la llevó a una notaría para declararla que ella “No era capaz mentalmente” para cobrar la pensión, por eso se empezó el proceso de interdicción, en la que la señora María Elena fue declarada “curadora”. Porque definitivamente él no era apto para esto. Fue bienestar familiar, con medicina legal quienes se</p>
--	--

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

dieron cuenta a través de los exámenes pertinentes que ella padecía Alzheimer, y quienes, además, concibieron como la mejor opción de curadora a la señora María Elena, puesto que esta cuenta con buenas condiciones económicas, tiene su casa propia, su pensión, y ayuda de sus familiares (en caso de requerirlo), para solventarse económicamente. Caso contrario al señor Juan, que solo la tiene a ella – su esposa -, y como si fuera poco, en el tiempo en que manejó el dinero de esta, lo distribuía mal, utilizándolo principalmente para sus borracheras, además de prestársela a la gente, o simplemente la desaparecía.

**María Elena Rueda** – curadora por interdicción de la usuaria. Ella siempre está ahí pendiente de todo, vive cerca a la casa de Edilma (pero por compromisos familiares, específicamente con el cuidado de sus nietos, no puede estar permanentemente pendiente de ella, pero sí cada que la necesitan, y para realizar las labores de responsable ante las necesidades económicas de la adulta.

La señora María siempre ha procurado que su hermana este en buenas condiciones, desde que empezaron a sospechar que estaba padeciendo una enfermedad entre otras cosas por las malas condiciones de vida que experimentaba, la familia decidió que sería ella la que se encargara de apoyarla en la distribución de su economía, y desde ese momento las cosas en la casa de Edilma han mejorado (hace 4 años). Las mejoras materiales son evidentes, ya cuentan con más herramientas que antes (compraron una nevera, una cama, el colchón, cobijas, almohadas, lavadora, arreglaron el baño), y a nivel de salud ni hablar. Puesto que, aunque es evidente el deterioro que ha causado la enfermedad ha sido importante, pero al menos mantiene bien aseada, bien alimentada, se le baña, se le organiza, se le atiende, se le cambian los pañales, se le da el medicamento, se le atiende a nivel de salud, etc.

**Mary Luz**, es la sobrina que cuida de la señora Edilma todos los días, en un horario específico (de 10am a 3pm), primero que todo porque les preocupaba la situación en la que se encontraba la adulta. Segundo porque ella no se encontraba haciendo nada. Y tercero porque la familia se puso de acuerdo en que la atención era necesaria y le están pagando para que lleve a cabo un buen servicio. Y finalmente, ella está ahí porque quiere

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

	<p>cuidarla, porque hace las cosas con mucho amor y porque no quiere dejarla en manos de él.</p> <p>Mary y el señor Esteban, al principio de los cuidados de ella con respecto a su tía, tuvieron un inconveniente bastante fuerte, en el que tuvieron que llamar a la policía por la gravedad del asunto. Y todo debido a que cuando llegó Mary a la casa estaba el señor Juan borracho y la tía relegada en sus cuidados, esto le causo mucha indignación e impotencia a Mary y tuvieron problemas.</p> <p><b>La señora Martha</b> (quien vive en Estados Unidos y es hermana de la adulta), envía dinero puesto que el dinero que le ingresa a la señora Edilma es por el valor de un mínimo, y con ese se paga: el mercado (550), servicios, la sociedad (funeraria), el dinero extra de la salud (por ejemplo, la hospitalización que tuvo hace poco, la reclamación de los medicamentos). Y ella colabora con dinero para pagar la cuidadora – sobrina Mary -, para el pago de los alimentos del mercado que falten, o demás gastos (al igual que María Elena, lo hace).</p> <p><b>Yeison David y María Elena.</b> (hijo y curadora legal). Estas personas llegan a la Personería de Medellín, con la finalidad de llegar a un acuerdo para la determinar cuál es la mejor decisión que se puede tomar frente a la calidad de vida de la usuaria y su bienestar en la recta final de su vida</p> <p>Se llega a la comprensión de lo que significa la enfermedad y los pasos a seguir frente a esta</p> <p>Todos están de acuerdo que el señor Juan Esteban no es la mejor opción de cuidador, ni compañía para la adulta</p> <p>Saben que lo más importante para la adulta es el acompañamiento que se le pueda ofrecer, el cuidado que se le dé, las atenciones, a través del tiempo de calidad, alimentación, medicación en horarios adecuados, compañía, presencia, cuidados, aseo, momentos excepcionales, etc. Para hacer de los últimos días de la adulta, algo llevadero.</p> <p>Por lo tanto, y de acuerdo a las propuestas planteadas con anterioridad, se llega a la conclusión que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La adulta obtendrá un acompañamiento permanente. Durante la mañana se encargará la sobrina Mary, como lo venía haciendo.</li> </ol>
--	--

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. En la tarde, lo hará la señora Estela (hermana de Edilma y madre de Mary).</li> <li>3. En las noches, se encargará el señor Yeison (hijo de la adulta). Esto se dará debido a que el hijo y la esposa de este, se irán a vivir en la casa familiar. Con el objetivo que el hijo pueda estar más al tanto de su madre, en los tiempos que tenga libre.</li> <li>4. Finalmente, llegaron a acuerdos económicos y de convivencia con el señor Juan Esteban, considerando su condición de pareja y adulto mayor, que desempeña</li> </ol> <p>De esa manera, entre todos concluyen que esas serán las mejores condiciones que se le pueden ofrecer a la adulta, todos están desde la posición del compromiso y desde el amor.</p> <p><i>La señora María Elena continuará siendo curadora, representante legal y apoyo de la adulta.</i></p>
<p><b>Que hace</b></p>	<p>Un día normal de la señora, se despierta temprano y está al cuidado de su esposo, quien cuenta con la compañía de una vecina que le ayuda para las atenciones que requiere la adulta. Le dan el desayuno y demás.</p> <p>Luego llega la sobrina tipo 10am, y se pone a recoger todo el desorden de la casa, y procurar que las cosas de la adulta estén en buenas condiciones, su habitación, su ropa, la alimentación, etc.</p> <p>Tipo 11:30am la baña la sobrina.</p> <p>Tipo 12:30 a 1pm ya le tiene el almuerzo listo, que por lo general es una sopa, puesto que ella come líquido.</p> <p>La sobrina termina de hacer los quehaceres de la casa, le deja todo organizado, la cambia, y tipo 2:30 o 3pm se va.</p> <p>De ahí queda de nuevo al pendiente de su esposo. Y en las noches llega el hijo y una hermana de la señora – doña Estela -, y estos quedan atentos a sus necesidades.</p> <p>Se le da la comida, se le cambia, se le dan los medicamentos, y se acuesta a dormir.</p> <p>Es importante aclarar, que cuando la adulta se queda al pendiente de su esposo, hay que estar llamándolo durante todo el día para ver si ya le dio la comida, los medicamentos (a pesar que lo llaman, hay días en que encuentran las pastillas tal cual las dejan el día anterior), si logró cambiarle el pañal, etc.</p>

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

	<p>(muchas veces la adulta aparece con las partes íntimas quemadas, puesto que en la noche no la cambian)</p> <p><b>Descripción del proyecto de vida.</b> A nivel de calidad de vida frente a las necesidades y estado actual de enfermedad de la adulta, hay mucha disonancia en las opiniones familiares frente a qué es lo mejor para ella.</p> <p>Por un lado, está la familia creada de la adulta, compuesta por su hijo Yeison, y por su esposo (no es el padre de su hijo), el señor Juan Esteban. Quienes viven en la casa de la adulta, el señor Juan con ella, y Yeison en el segundo piso. Para poder tomar decisiones es necesario contar con ellos.</p> <p>Y, por otro lado, está la familia de origen de la adulta, todas sus hermanas, sobrinos y demás. Quienes a partir de la enfermedad han estado al tanto de las necesidades de la adulta, y quien finalmente – una de ellas, es la curadora actual – de la adulta, y quien maneja todas sus pertenencias. Pero que como se mencionó anteriormente, no pueden tomar ninguna decisión, si no cuentan con la aprobación del hijo y del esposo.</p> <p>Entre las cuestiones que se ha tratado de llevar acabo esta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El cuidado de la adulta por parte de una sobrina – Mary -, quien fue introducida a la vida familiar y permanente de la adulta, por la misma necesidad que se percibió que tenía la adulta de atención y servicio. Pero que hasta el momento es un tiempo limitado de cuidados, y esto no es suficiente.</li> <li>2. Pensar en la posibilidad de alargar el tiempo de atención y servicio de la sobrina Mary, para que este al pendiente de la adulta todo el día.</li> <li>3. Si lo anterior no es posible, pensar en la posibilidad de contratar una tercera persona que esté al tanto de las necesidades de atención de la adulta, en los espacios en que la sobrina Mary se va</li> <li>4. También han pensado en poder llevársela para la casa de su hermana Estela, donde estaría más cerca de su sobrina Mary – ambas son sus cuidadoras permanentes -, y así estar al tanto de ella todo el tiempo.</li> </ol>
--	--

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

	<p>5. A la familia se le plantea la posibilidad de enviar en un momento prudente a la adulta a un lugar donde sus condiciones de vida y la realidad de la enfermedad con la que cuenta, estén supervisadas las 24 horas por profesionales que tengan las competencias para atender este tipo de enfermedad. A través de un hogar geriátrico o algún centro especializado.</p> <p>La familia por su parte, menciona lo difícil que es para ellos tomar una decisión de estas, pero que, en un momento dado, saben que sería la mejor opción.</p> <p>Por otro lado, es importante considerar la presencia real del señor Juan, dentro de los compromisos del hogar y con su propia esposa. Lo que quiere decir es que, cuando Mary o la persona que la estará cuidando por horarios, la estén maniobrando a ella con los diferentes quehaceres, sea él el que colabore con los oficios de la casa, que también se comprometa con los requerimientos externos de la adulta, como lo está haciendo últimamente (que vaya y reclame medicamentos, que saque una cita médica, etc.). Que le noten la voluntad de colaborar, para que se le devuelva de la misma manera a él, a través de un auxilio económico que la familia ha pensado en otorgarle, “mientras le sale el dinero de su pensión”.</p> <p>Cabe mencionar que el cuidado y apoyo que contribuye el hijo también es fundamental. Es cierto, que solo lo hace en los espacios en los que no está trabajando, o con los que cuenta con tiempo, pero según la opinión familiar lo hace muy bien (es muy especial con su mamá, muy cariñoso, de muy buen trato, respetuoso y pendiente), y se le nota la dedicación. Está pendiente de su alimentación, la cuida, le ayuda a cambiar el pañal – la pijama, la limpia, se preocupa por ella. Entre otras cosas, la señora Edilma al único que recuerda y llama es a él.</p>
<p><b>Con quien vive</b></p>	<p>Actualmente con el esposo</p> <p>Nombre completo. <b>Juan Esteban Monsalve Álvarez</b></p> <p>Edad. No reporta.</p> <p>Ocupación. Pre-pensionado</p> <p>Contribución con el usuario. Convive con la adulta, Según él está al tanto de las necesidades de ella, cuando la persona que la atiende no se encuentra.</p>

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD  Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47  Línea Gratuita: 018000941019  Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a></p>			

<p><b>Acercamiento a la realidad del caso</b></p>	<p><b><i>Cuál es su discapacidad</i></b> (Aporta el estudio médico-psiquiátrico)</p> <p><u>Diagnostico psiquiátrico</u> Demencia tipo Alzheimer</p> <p><b><u>CONTEXTO</u></b></p> <p><b><i>Autonomía.</i></b> Lo primero que hay que tener claro frente a este caso es precisamente el contexto de la enfermedad que se padece</p> <p>Según la Sociedad Española de Neurología (SEN).</p> <p>“La <b>demencia senil</b> es una enfermedad que provoca el deterioro de la memoria y otras capacidades del razonamiento relacionadas con el lenguaje, la percepción o el juicio. Estos síntomas, producidos por una falta de comunicación en las células nerviosas, interfieren en la vida cotidiana del paciente y, en las fases más avanzadas, lo convierten en dependiente. Al ser una patología que no diferencia por sexos u edades, ya que cualquier persona puede padecerla, su etimología ha variado en la actualidad. Cuando se habla de demencia senil sólo se hace referencia a aquella que se producen después de los 65 años, por lo que, lo más apropiado, sería determinarla, únicamente, como demencia”.</p> <p>Por otro lado,</p> <p>“<b>La enfermedad de Alzheimer</b> es la demencia más frecuente, pero puede aparecer a edades más tempranas y sus síntomas se van agravando a medida que progresa la patología, implicando, en algunos casos, la muerte del paciente, factor que la demencia no tiene porqué conllevar”.</p> <p><b><i>Ajustes razonables:</i></b></p> <p>Se lleva a cabo la solicitud de la valoración de apoyos, primero que todo para establecer quién es la persona adecuada que quedará al cuidado integral de la señora Edilma Rueda, y esté en total disposición de hacerse cargo de ella, para ejecutar bien esta labor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación legal en trámites administrativos</li> <li>• Representación legal para diligencias bancarias (manejo de bienes materiales de la adulta – pensión y propiedades).</li> </ul>
---	--

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación legal para las vueltas médicas, reclamar historias clínicas, formulas médicas, y demás vueltas donde se requiera la firma del adulto.</li> <li>• Acompañamiento en citas odontológicas, psicológicas, psiquiátricas, etc.</li> <li>• Administración del dinero, compras de alimentos, vestuario y demás recreación.</li> </ul> <p><b>Apoyo instrumental.</b></p> <p>Para las actividades diarias (Acompañarla en su organización personal, darle el medicamento, estar atenta a los cuidados frecuentes, a la alimentación, ejercicio, etc.).</p> <p>Y básicamente, para solventar su necesidad de compañía. Este tipo de condiciones físico-mentales, donde se ve reducida su capacidad, requiere máxima atención y acompañamiento en la resolución de sus apremios constantes.</p> <p><b>Cuáles son las personas que han fungido como apoyo</b></p> <p>Familiares cercanos:</p> <p><b>Mary Giraldo Rueda.</b> Tiene 38 años. Ama de casa. y es la cuidadora integral de la adulta diariamente en el horario de 10am a 2:30pm</p> <p><b>Luz Estela Rueda.</b> 61 años. Ama de casa. y es cuidadora integral de la adulta en horarios nocturnos</p> <p><b>Yeison David Mejía Rueda.</b> Tiene 40 años. Albañilería. En los horarios en los que se encuentra en la casa, está al tanto de las necesidades de madre.</p> <p><b>María Elena Rueda Valencia.</b> Tiene 69 años. Pensionada y trabaja modistería. Ella es quien figura como curadora ante el proceso de interdicción. Y está al tanto de las necesidades económicas de su hermana.</p>
<p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p>	<p><b><u>REGULACIÓN</u></b></p> <p><b><i>Cuáles son los apoyos que requiere, desde el concepto profesional.</i></b> De acuerdo a lo anteriormente expresado en el apartado de “ajustes razonables”, se requiere tener en cuenta en el caso</p>

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

expuesto: Apoyo legal, financiero, de salud y sobretodo emocional

**Quien lo apoyará.** Tal cual está expuesta el motivo de la solicitud, queda comprobado a través de la visita realizada por el ente administrador de valoración de apoyos, Personería de Medellín, en cabeza de su profesional Psicóloga, la doctora Ana Cristina Monroy Osorio, que las personas idóneas para cumplir dicha responsabilidad, llevando a cabalidad el compromiso que se adquiere con las disposiciones legales expresas en la Ley 1996 de 2019, y el compromiso moral frente a la sociedad, y el buen trato que rige este. Se llega a la conclusión que la señora María Elena Rueda Valencia (Hermana), quien está al tanto del acompañamiento de las actividades externas, y se involucra directamente con el cuidado y protección de la misma; y fungirá en buenos términos dicha obligación.

**Sugerencias de apoyos o mecanismos para ser desarrollados en el caso.**

La familia de acuerdo a los mecanismos que dispone la Ley 1996 de 2019, para la formalización de apoyos, acudió a un proceso de adjudicación judicial de apoyos solicitado por terceras personas. En este asunto, cualquier persona interesada puede acudir ante el juez de familia para pedir que éste le adjudique apoyos a una persona con discapacidad, este proceso de adjudicación de apoyos para la toma de decisiones, es promovido por personas distintas al titular del acto jurídico (Ley 1996/19. Art. 38).

En este caso puntual, quien hizo dicho trámite fue la hermana de la involucrada – María Elena -, contando con todas las condiciones exigidas para llevar a cabalidad el compromiso adquirido y demostrándolo en la verificación que se realizó para el caso específico.

La idea más concretamente es que sea la señora María Elena Rueda Valencia (Hermana), quien quede como apoyo directo ante las responsabilidades legales de la adulta. Sin embargo, cuentan con red de apoyo familiar que se encarga diariamente de velar por los cuidados y protección de la señora Edilma de Jesús.

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

	<p><b><u>Recomendaciones</u></b></p> <p><b><i>Debe ser la persona quien apruebe la valoración de sus apoyos.</i></b></p> <p><i>De acuerdo a la visita de verificación donde se evalúa al usuario dentro de su condición de “funcionalidad”, la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. Sin embargo, cuenta con la capacidad de hacer reconocimiento de la gratitud que profesa frente al apoyo que le ha brindado la señora María Elena Rueda Valencia (Hermana), sería la persona idónea para llevar a cabo esta responsabilidad. Lo anterior, ya que su condición psiquiátrica – Demencia tipo Alzheimer-, imposibilita su raciocinio mental.</i></p> <p>Por lo tanto, queda abierta la invitación para que sea el señor Juez, quien decida de acuerdo a la información expuesta, al conocimiento que tenga frente al caso, y a la experticia frente al tema, que funja como autoridad en la decisión final</p> <p><b><i>De ser necesario, se debe pedir autorización para grabar la conversación.</i></b></p> <p>No se realiza grabación de la visita, pero si se hacen registros fotográficos y apartes de videos.</p>
<p><b>Firma de quien lo elabora y profesión:</b></p>	<p><i>Ana C. Monroy</i> ○ No. Tarjeta profesional <b>140352</b></p> <p>Ana Cristina Monroy Osorio - Psicóloga</p>

## ANEXOS



PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			